



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL  
DESPACHO DRA. PATRICIA GUAICHA RIVERA  
JUEZA



Causa No. 040-2018-TCE

**CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

**AL PÚBLICO EN GENERAL. SE HACE CONOCER QUE EN LA CAUSA No. 040-2018-TCE, SE HA DISPUESTO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:**

**"CAUSA No. 040-2018-TCE.**

**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.-** Quito, Distrito Metropolitano, 28 de junio de 2018. Las 11h10.- **VISTOS:** Agréguese a los autos: i) Oficio Nro. TCE-SG-OM-2018-0157-O de 27 de junio de 2018, mediante el cual la doctora Blanca Cáceres Cabezas, Prosecretaria General Encargada de este Tribunal, comunica al ingeniero Jorge Humberto Domínguez López, la asignación de la casilla contencioso electoral No. 077 para notificaciones. ii) Escrito en una (1) foja y anexo en una (1) foja, suscrito por el doctor Víctor Hugo Ajila Mora, en representación del ingeniero Jorge Humberto Domínguez López, presentado en la Secretaría General el 27 de junio de 2018 a las 20h55, recibido en este despacho el 28 de junio de 2018, a las 08h22. **ANTECEDENTES:** a) El 25 de junio de 2018 a las 21h33, ingresa por Secretaría General de este Tribunal, un escrito en cuatro (4) fojas y en calidad de anexos treinta y cuatro (34) fojas, suscrito por el ingeniero Jorge Humberto Domínguez López, quien comparece por sus propios derechos y con el doctor Víctor Hugo Ajila Mora, como abogado patrocinador, a través del cual presenta Acción de Queja de conformidad con lo dispuesto en el artículo 270 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia. b) Secretaría General de este Tribunal, asignó a la causa el número 040-2018-TCE y en virtud del sorteo electrónico realizado, se radicó la competencia en la doctora Patricia Guaicha Rivera, Jueza del Tribunal Contencioso Electoral, según la razón que obra a fojas treinta y nueve (39) del proceso. c) El expediente fue recibido en este despacho el 26 de junio de 2018, a las 09h45, en treinta y nueve (39) fojas. d) Mediante auto de 26 de junio de 2018, previo a proveer lo que en derecho corresponda, esta Juzgadora ordenó, en lo principal, *"...PRIMERO.- En el plazo de un (1) día contado a partir de la notificación de este auto, el ingeniero Jorge Humberto Domínguez López remita copia del certificado de votación actualizado, en cumplimiento de lo señalado en el inciso final del artículo 9, del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, cuya parte pertinente prescribe: "La representación a la que hace referencia el presente artículo deberá ser acreditada: (...) en el caso de los ciudadanos y afiliados, a través del certificado de votación o carnet de afiliación respectivamente..."*. e) El ingeniero Jorge Humberto Domínguez López, con escrito presentado el 27 de junio de 2018 en la Secretaría General, da cumplimiento a lo solicitado en providencia anterior. Con estos antecedentes, al amparo de lo prescrito en el artículo 221 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con los

***Justicia que garantiza democracia***

José Manuel de Abascal N37-49 y Portales  
PBX: (593) 02 381 5000  
Quito - Ecuador  
www.tce.gob.ec



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL  
DESPACHO DRA. PATRICIA GUAICHA RIVERA  
JUEZA



Causa No. 040-2018-TCE

artículos 61; 70 numeral 7, 72 inciso tercero; 268 numeral 2; y, 270 incisos cuarto y quinto de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; y artículos 67 y 70 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, ADMITO A TRÁMITE la presente Acción de Queja y, en consecuencia, con el fin de asegurar el derecho al debido proceso, seguridad jurídica, tutela judicial efectiva y los principios de contradicción y defensa, dispongo: **PRIMERO.-** De acuerdo con el artículo 70 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, a través de Secretaría General CÍTESE, conforme se indica, a la señora **Nubia Villacís Carreño**, Presidenta del Consejo Nacional Electoral, señora **Ana Marcela Paredes Encalada**, Vicepresidenta del mismo órgano; señor **Paúl Salazar Vargas**; **Mauricio Tayupanta Noroña** y señora **Luz Haro Guanga**, Consejeros y Consejera del Consejo Nacional Electoral, respectivamente; y abogado **Fausto Holguín Ochoa**, Secretario General del Consejo Nacional Electoral con el contenido del presente auto, copia certificada del escrito del escrito por el cual interpone la acción de queja, suscrito por el Accionante y su abogado patrocinador y con todo lo actuado, en sus despacho ubicados en la Av. 6 de Diciembre N33-122 y Bosmediano de esta ciudad de Quito, según se indica. **SEGUNDO.-** Se concede a los Accionados, **Nubia Villacís Carreño**, Presidenta del Consejo Nacional Electoral, señora **Ana Marcela Paredes Encalada**, Vicepresidenta del mismo órgano; señor **Paúl Salazar Vargas**; **Mauricio Tayupanta Noroña** y señora **Luz Haro Guanga**, Consejeros y Consejera del Consejo Nacional Electoral, respectivamente; y abogado **Fausto Holguín Ochoa**, Secretario General del Consejo Nacional Electoral, el plazo de cinco (5) días, contados desde el siguiente día que se efectúe la citación, con el fin de que procedan a dar contestación, presenten las pruebas de descargo que consideren pertinentes y señalen domicilio electrónico para las notificaciones respectivas. **TERCERO.-** Según lo solicitado por el Accionante, reproduzcase como prueba de su parte los documentos adjuntos, los cuales constan detallados en el numeral 6 de su escrito de acción de queja. **CUARTO.-** Remítase, a través de la Relatoría de este despacho, atento oficio a la Presidenta del Consejo Nacional Electoral, licenciada **Nubia Villacís Carreño**, con el fin de que disponga a quien corresponda que en el plazo de dos (2) días envíe a este Tribunal "(...) 1...la Resolución PLE-CNE-2-12-6-2018 de 12 de junio de 2018, adoptada por el Pleno del CNE en la ciudad de Guaranda... 2. (...) la certificación de que si fue notificado el Dr. Víctor Hugo Ajila Mora, con la Resolución PLE-CNE-2-12-6-2018 de 12 de junio de 2018, adoptada por el Pleno del CNE en la ciudad de Guaranda, en los correos electrónicos [victorhugoajila@yahoo.com](mailto:victorhugoajila@yahoo.com), [jhdominguez1412@yahoo.es](mailto:jhdominguez1412@yahoo.es) y la casilla judicial No. 1160 de Quito." conforme se solicita en el numeral 6 del escrito presentado y la misma que se enuncia como prueba del Accionante. **QUINTO.-** La documentación que se remita deberá ser presentada en las oficinas de la Secretaría General ubicadas en el inmueble del Tribunal Contencioso Electoral, calles José

*Justicia que garantiza democracia*

José Manuel de Abascal N37, 49 y Portales  
Tfno: (593) 02 381 5000  
Quito - Ecuador  
[www.tce.gob.ec](http://www.tce.gob.ec)



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL  
DESPACHO DRA. PATRICIA GUAICHA RIVERA  
JUEZA



Causa No. 040-2018-TCE

Manuel Abascal N37-49 y Portete, diagonal al Colegio Experimental "24 de Mayo" del Distrito Metropolitano de Quito. **SEXTO.-** La Acción de Queja será resuelta de conformidad con lo que establece el inciso final del artículo 268 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, el cual señala: "Art. 268.- (...) Los recursos y acciones que se presenten ante el Tribunal Contencioso Electoral fuera del período de elecciones, tendrán un plazo máximo de treinta días para su resolución."; en concordancia con el artículo 4 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, que dispone: "Art. 4.- Para efectos de los plazos previstos en la ley y en el presente Reglamento, durante el período electoral, todos los días y horas son hábiles. Fuera del período electoral correrán solamente los días laborables." **SÉPTIMO.-** Notifíquese el contenido del presente auto al ingeniero Jorge Humberto Domínguez López y a su abogado patrocinador doctor Víctor Hugo Ajila Mora en las direcciones de correo electrónico [victorhugoajila@yahoo.com](mailto:victorhugoajila@yahoo.com), [jhdominguez1412@yahoo.es](mailto:jhdominguez1412@yahoo.es), según lo tiene señalado y en la casilla contencioso electoral No. 077 asignada previamente. **OCTAVO.-** Actúe el abogado Nelson Muy Álvarez, en calidad de Secretario Relator de este despacho. **NOVENO.-** Publíquese en la cartelera virtual-página web institucional [www.tce.gob.ec](http://www.tce.gob.ec). **CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-** f) Dra. Patricia Guaicha Rivera **JUEZA TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL"**

Particular que comunico para los fines de ley.

Certifico.- Quito, D.M., 28 de junio de 2018

  
Ab. Nelson Muy Álvarez  
SECRETARIO RELATOR



*Justicia que garantiza democracia*

José Manuel de Abascal N37-49 y Portete  
PBX: (593) 02 381 5000  
Quito - Ecuador  
[www.tce.gob.ec](http://www.tce.gob.ec)

